RESOLUCION No. 2026-061
(23 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE E IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS EN EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA"

El suscrito Director General del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 494 de 1998, ley 09 de 2004 y la Ley 1960 de 2019; así como el Acuerdo Distrital No. 034 de 2014 y el Acuerdo del Consejo Directivo del EPA No. 003 de 2016, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo único del articulo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone: "programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.10.8 estableció: "Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con el objetivo de las entidades".

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.10.9 estableció: "El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, asi como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026, como una herramienta de obligatorio cumplimiento que le permita a las entidades públicas, desarrollar iniciativas y estrategias en pro del bienestar de sus servidoras y servidores públicos, con base en lo señalado en la Ley 909 de 2004, la Ley 2294 de 2023, el Decreto -Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 y con ello contribuir a la eficiencia, el desarrollo, la satisfacción, la felicidad y la motivación del talento humano que hace parte del servidor público.

Que el Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura reconoce a su talento humano como el capital más valioso de la organización, por tanto, busca mantener servidores públicos competentes, cumplidores y comprometidos con la misión y la visión de la entidad para propiciar un mejoramiento continuo con altos estándares de calidad en los servicios que ofrece a la comunidad.

Que, como consecuencia de lo anterior, se establece e implementa el programa de Bienestar Social e Incentivos del Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura para la vigencia 2025 para los servidores públicos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director General del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer e implementar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para servidores públicos del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BUENAVENTURA vigencia 2025, referenciando en la parte motiva, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La ejecución del Programa de Bienestar Social e Incentivos, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BUENAVENTURA.

ARTÍCULO TERCERO. Las actividades incluidas en el Programa de Bienestar Social e incentivos deberán ser divulgadas por la Subdirección Administrativa y Financiera del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BUENAVENTURA, a través de los diferentes medios de comunicación interna.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Buenaventura, valle del cauca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ANTONY VALENCIAN CAICEDO
Director General
Establecimiento Público Ambiental
Distrito de Buenaventura

Proyectó: Lisday Candelo Miranda – Profesional de apoyo
Reviso: Sandra Jimena Asprilla – Subdirectora Administrativa y Financiera
Reviso: Jordy Mauricio Lozano – Jefe de Oficina Jurídica